

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UN ANTICIPO REEMBOLSABLE A LA ENTIDAD CONSORCIO PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL EDIFICIO DE LA SEDE EN TIERRA DE LA PLATAFORMA – CONSORCIO PLOCAN”, EXPEDIENTE PRE-17/02.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para conceder un anticipo reembolsable a la entidad Consorcio Plataforma Oceánica de Canarias, en adelante PLOCAN, con C.I.F. Q3500385D, para sufragar los gastos relativos a la financiación del proyecto denominado “Adaptación funcional del edificio de la sede en tierra de la Plataforma-Consortio PLOCAN”, expediente PRE-17/02.

Vista la propuesta elevada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 12 de mayo de 2017, se publicó en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento el Procedimiento para la presentación de expresiones de interés destinadas a equipamiento e infraestructuras de I+D públicas, en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020. Actuación encuadrable dentro del Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, objetivo Específico: OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas.

2º.- Con fecha 29 de junio de 2017, tuvo entrada solicitud de expresión de interés suscrita por el Director de PLOCAN por la que solicita un importe de 2.358.740,59 €, para sufragar el 85% de los gastos de la actuación denominada “Adaptación funcional del edificio de la sede en tierra de la Plataforma-Consortio PLOCAN” cuyo importe total asciende a 2.774.988,93 €.

En la solicitud presentada se expone que PLOCAN es una entidad sin ánimo de lucro, y constituye una iniciativa conjunta de la Administración General del Estado y del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias (al 50%), para el diseño y la creación de una Infraestructura Científico Tecnológica Singular de investigación del medio marino oceánico y profundo.

3º.- Según se señala en la memoria-informe del proyecto presentada, la operación que se llevará a cabo permitirá adecuar la sede en tierra para poder cumplir con los siguientes objetivos científico-tecnológicos:

- Mantener, operar y actualizar las instalaciones, equipamiento, servicios y funcionalidades asociadas a la infraestructura.
- Mejorar el equipamiento para ofrecer nuevos y mejores servicios a una comunidad más amplia de usuarios, incorporando la ICT5 a desarrollar un papel más relevante en las redes internacionales de excelencia.
- Comunicar, divulgar y difundir la ciencia y la tecnología que se realiza en PLOCAN.
- Dinamizar la formación especializada, aprovechando las oportunidades que ofrece la concentración de recursos científicos y tecnológicos relacionados con la infraestructura.
- Mantener y mejora continua del sistema organizativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

4º.- Mediante Resolución n.º 397 de fecha 20 de julio de 2017 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, fue constituida la Comisión encargada de la selección y valoración de las expresiones de interés presentadas.

Mediante Resolución n.º 435 de fecha 22 de agosto de 2017 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, se modifica la Comisión creada por Resolución n.º 397 de fecha 20 de julio de 2017.

Reunida con fecha 23 de agosto de 2017, ésta acordó seleccionar y priorizar el proyecto denominado Adaptación funcional del edificio de la sede en tierra de la Plataforma-Consorcio PLOCAN, considerando que cumple con los criterios y procedimientos de selección de operaciones del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, documento aprobado por el Comité de Seguimiento en su reunión de fecha 11 de mayo de 2016. El proyecto se encuadra dentro del Objetivo específico OE 1.1.2 Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas, actuación IC.1.1.2.001 Equipamientos e Infraestructuras de I+D públicas, dentro de la cual se prevé expresamente el “apoyar la creación o mejora de infraestructuras públicas de investigación e innovación, priorizando, o con programas específicos, en los ámbitos en los que Canarias tiene ventaja competitiva, particularmente en astrofísica y espacio, ciencias marítimo-marina”.

5º.- La actividad desarrollada por PLOCAN está prevista de manera explícita en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3), aprobada por el Consejo de Gobierno de Canarias el 26 de diciembre de 2013 y ratificada por el Parlamento de Canarias el 10 de marzo de 2014, en la prioridad 4.3 Valorización socio-económica de la I+D, especialización y fortalecimiento en astrofísica y espacio, ciencias marítimo-marinas, biotecnología y biomedicina asociadas a la biodiversidad y enfermedades tropicales.

En concreto, la prioridad 4.3.2.2, que se refiere a las ciencias marino marítimas, refiere que el sector marino marítimo en Canarias, entendido tal y como se define en el plan de acción para una estrategia atlántica, (COM (2013) 279 final), es un sector tradicional, sólido y dinámico que representa en términos económico sociales entorno al 6% del PIB y del empleo regional (datos del Clúster Marítimo Canario). Los retos y desafíos que se le presentan para aprovechar las oportunidades que en el ámbito nacional, europeo e internacional se están generando se podrán afrontar con el éxito combinado del estrato empresarial existente y de la capacidad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación existente en la región y sus conexiones con el entramado nacional e internacional y las estrategias y herramientas planteadas en el escenario europeo 2020.

Adicionalmente, la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN), constituida como consorcio al 50% entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma Canaria como Infraestructura Científica Tecnológica Singular (ICTS) focalizada en promover el desarrollo, excelencia y convergencia de los sectores de I+D+i públicos y privados, con la finalidad de generar crecimiento y empleo, medioambientalmente sostenible, aprovechando las posibilidades del océano, es una herramienta que, a pesar de su reciente puesta en marcha, ya ha demostrado sus capacidades y potencialidades de dinamización. El liderazgo y participación de PLOCAN en iniciativas europeas como EMSO, TROPOS, NEXOS, FixO3, etc., aportan la vinculación con instituciones y empresas europeas, que permiten recíprocamente apoyo y proyección de Europa a espacios y actividades económicas que se hacen posible desde Canarias.

Participando de esta proyección europea en el ámbito marino marítimo, se está dando a Canarias la oportunidad de encontrar espacios de crecimiento económico diversificado, sin perder de vista

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	



las posibilidades y capacidades de impulsar y liderar desde Canarias actividades científico tecnológicas de proyección empresarial de interés y utilidad en otras regiones europeas RUPs, insulares y oceánicas en el mundo.

6º.- La operación planteada consiste en realizar la adaptación funcional de los módulos del edificio existente para constituir un edificio científico singular en el cual el Consorcio pueda ejercer su papel de elemento dinamizador de los sectores implicados que sirva de factor esencial en el desarrollo de proyectos de futuro en el área marino marítima. Tanto a empresas como a grupos de investigación.

No solo se resuelven problemas infraestructurales y de servicios reflejados con anterioridad, sino que también se actualiza su distribución, disposición de recorridos y salidas de emergencia, para cumplir con los requisitos de accesibilidad, evacuación en caso de incendio y aspectos que hacen el edificio más eficiente desde el punto de vista energético.

La realización del conjunto de todas las obras señaladas permitirá que el edificio cedido a PLOCAN por el Gobierno de Canarias, con más de 40 años de antigüedad, se adapte consiguiendo la funcionalidad necesaria para que PLOCAN sea una infraestructura de investigación integrada donde poder llevar a cabo la labor de fomento de la investigación e innovación, atrayendo a empresas e instituciones que contribuyan a desarrollar una actividad empresarial basada en el conocimiento marino marítimo.

7º.- La operación aportará las instalaciones y dependencias funcionales apropiadas en las que se llevarán a cabo los servicios en tierra que serán prestados por la ICTS tanto al sector público como al privado. Se debe señalar que el sector marino y marítimo en Canarias genera una parte importante del PIB regional (superior al 6%) y el empleo (más de 50.000 empleos según información del Clúster Marino y Marítimo). La operación contribuirá apoyando sectores claves que necesitan I+D+i a acelerar su crecimiento, en temas relacionados con el crecimiento azul en Canarias, tales como las energías marinas o la producción de recursos vivos. Canarias dispone de una serie de ventajas únicas en este sector, que están recogidas en sus planes de especialización inteligente, así como en la planificación del sector (p.e. Clúster Marino y Marítimo de Canarias) derivadas de su posición geográfica y geoestratégica, las infraestructuras y cadenas de valor existentes, así como de la situación actual de su modelo de generación de energías y explotación de los recursos marinos.

Las capacidades generadas con la inversión solicitada permitirán crear una infraestructura de primer nivel, tanto nacional como internacional, que contribuya a la aceleración de la Innovación Pública y Empresarial.

8º.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución nº 55 de fecha 1 de agosto de 2016, del Director General de Planificación y Presupuestos por la que se establece el procedimiento de selección de actuaciones y operaciones cofinanciadas en el ámbito del programa FEDER Canarias 2014-2020, la citada Dirección General ha aprobado con fecha 17 de abril de 2017 la solicitud de cofinanciación de la operación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- PLOCAN es una entidad sin ánimo de lucro, y constituye una iniciativa conjunta de la Administración General del Estado y del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias (al 50%), para el diseño y la creación de una Infraestructura Científico Tecnológica Singular de investigación del medio marino oceánico y profundo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

De acuerdo con los Estatutos del Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN), modificados con fecha 29 de diciembre de 2015, mediante acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para la modificación del convenio de colaboración "entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para la creación del Consorcio para el Diseño Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias" firmado el día 10 de diciembre de 2007 y modificado el día 28 de diciembre de 2012:

1. *"El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico de la Administración Pública de adscripción determinada en estos Estatutos, y en todo caso por la normativa básica que resulte de aplicación.*
2. *El Consorcio está adscrito a la Administración General del Estado.*
3. *El Consorcio tiene carácter de agente de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*
4. *El Consorcio es una entidad de investigación compartida entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*
5. *El Consorcio se constituye como una institución sin ánimo de lucro."*

El artículo noveno, apartado h) de los citados Estatutos, establece que es competencia del Consejo Rector "Proponer a las entidades consorciadas las eventuales operaciones de endeudamiento que pudiese necesitar el Consorcio para el óptimo desarrollo de su actividad, y aprobar aquellas operaciones que estén asociadas a la recepción de anticipos reembolsables con fondos comunitarios."

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, corresponde al Consejero o Consejera la dirección y coordinación de las políticas de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información.

Tercera.- La Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, incluye en la Sección 15, Servicio 17, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la aplicación presupuestaria 15.17.467B.821.14 "Préstamos a empresas públicas y otros entes públicos", que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta. Esta aplicación es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el programa operativo Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%.

Cuarta.- La Disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los créditos concedidos por la Administración a particulares sin interés, o con interés inferior al de mercado se regirán por su normativa específica y, en su defecto, por las prescripciones de esta ley que resulten adecuadas a la naturaleza de estas operaciones, en particular, los principios generales, requisitos y obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras, y procedimiento de concesión.

Quinta.- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

durante el año 2017, salvo autorización expresa de la persona titular de la Consejería de Hacienda no podrán concederse préstamos y anticipos a un tipo de interés inferior al de la deuda emitida por la comunidad autónoma en instrumentos con vencimiento similar. Con fecha 30 de noviembre de 2017 se ha recibido autorización expresa para la concesión al 0%

Sexta.- Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, le corresponde al Gobierno de Canarias autorizar el otorgamiento de los préstamos concedidos directamente, cuando el importe sea superior a 150.000 euros. El Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017 ha acordado autorizar la concesión de un anticipo reembolsable por importe de 2.358.740,59 € al Consorcio Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) para la "Adaptación funcional del edificio de la sede en tierra de la Plataforma", con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.821.14 "Préstamos a empresas públicas y otros entes públicos", resultando ser el equivalente al 85% de cofinanciación del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020 cuya actuación cuenta con una inversión total de 2.774.988,93 €, expediente PRE-17/02.

A la vista de los antecedentes expuestos, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder un anticipo reembolsable al Consorcio Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN), expediente PRE-17/02, por importe de 2.358.740,59 € para sufragar el 85% de los gastos de la actuación denominada "Adaptación funcional del edificio de la sede en tierra de la Plataforma" con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.821.14 "Préstamos a empresas públicas y otros entes públicos". Esta actuación por importe de 2.774.988,93 € está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el Programa Operativo Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85% por el Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Objetivo Específico: OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas.

El anticipo cuenta con las siguientes anualidades:

2017	2018	2019	Total
188.699,26 €	1.969.548,41 €	200.492,92 €	2.358.740,59 €

Segundo.- Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014, contribuye a la categoría de intervención 058.04.07.07.01.24

Código del campo de intervención: 058

Código de tipo de financiación: 04

Código de tipo de territorio: 07

Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07

Código para el objetivo temático: 01

Código de la actividad económica: 24

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO

Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12

Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv



El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19

La utilización de medios electrónicos será obligatoria tanto para la presentación de escritos y comunicaciones por el beneficiario, como para la notificación de los actos administrativos que se dicten. Cuando esté disponible en producción el aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica, todas las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del mismo.

Tercero.- El plan de gastos es el siguiente:

Concepto de gasto	2017	2018	2019	TOTAL
Actuación 1: edificación y obra civil: obras de adaptación del edificio de la sede en tierra	190.135,26	1.984.536,67	202.018,66	2.376.690,59
Actuación 2: equipamiento del edificio: diseño, desarrollo, adquisición y puesta en funcionamiento de infraestructuras técnicas de apoyo	31.863,87	332.579,11	33.855,36	398.298,34
TOTAL	221.999,13	2.317.115,78	235.874,02	2.774.988,93

Se permitirá una variación entre partidas que no supere el 20% de cada una de las partidas afectadas, siempre que no se supere el presupuesto aprobado y sean autorizadas por la ACIISI.

Cuarto.- El importe total del anticipo reembolsable será de 2.358.740,59 €. El resto de la actuación hasta 2.774.988,93 € será financiada con fondos propios de PLOCAN.

Las condiciones del anticipo son las siguientes:

- 1) Disposición del anticipo: La primera disposición del anticipo se realizará una vez firmada la presente orden. El beneficiario dispondrá del resto del anticipo mediante solicitudes parciales al inicio de cada año que deberán tener como base las actuaciones de la respectiva anualidad incluidas en el proyecto. Las disposiciones se realizarán en función de las certificaciones o declaraciones de gastos que efectúe anualmente el beneficiario a la ACIISI con el límite de la respectiva anualidad incluida en el proyecto. Las declaraciones de gastos que derivan de las actuaciones financiadas con estas disposiciones parciales deben presentarse a la ACIISI como mínimo una vez al año con fecha 30 de septiembre de cada ejercicio y ésta debe presentarlas a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad antes del 31 de octubre a los efectos de poder efectuar los trámites necesarios de cara a su certificación en el propio ejercicio. Las solicitudes deberán contener un calendario de ejecución que garantice el cumplimiento de los requisitos anteriores.
- 2) Amortización del anticipo:
 - a. La amortización del anticipo se realizará mediante los importes recibidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la ayuda FEDER correspondiente a las certificaciones efectuadas a la Comisión Europea.
 - b. Las amortizaciones del anticipo están supeditadas en primera instancia a la aprobación de las certificaciones por parte del FEDER, garantizándose en todo caso, si ésta no se produce, la amortización del anticipo por parte del beneficiario en cinco anualidades constantes. La devolución se iniciará en 2024 y deberán pagarse por el prestatario el 15 de noviembre de cada año de vencimiento, pudiéndose cancelar anticipadamente si así se acordase entre las partes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

c. No obstante lo anterior, en el caso de que, una vez realizados los reintegros FEDER y amortizado el anticipo en dichas cuantías, se procediera a su descertificación con motivo de controles europeos posteriores y, en consecuencia, la ACIISI tuviera que proceder a su devolución, el anticipo incrementará su capital vivo en la cuantía objeto de dicha descertificación.

3) Tipo de interés: 0,00%.

No se aplicarán comisiones ni gastos de ningún tipo.

Quinto.- Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día 1 de enero de 2017, finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2019. El plazo para presentar la justificación finaliza el **31 de marzo de 2020**. Todas las inversiones efectuadas deberán estar en funcionamiento a **31 de diciembre de 2022**.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que incluya los gastos ejecutados en cada anualidad, conforme con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los gastos que se justifiquen a la ACIISI estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

Conforme a la normativa europea los controles a efectuar por el Organismo Intermedio serán previos a la tramitación de la certificación de los gastos cofinanciados a la Autoridad de Gestión.

El prestatario presentará a la ACIISI la documentación necesaria de acuerdo a la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER para que la ACIISI certifique los gastos ante el Organismo Intermedio, debiendo formalizarse mediante aportación de una cuenta justificativa con informe de auditor, que contendrá lo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el nivel de logro del indicador de productividad (número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas).
- Una memoria económica abreviada que contendrá, al menos, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades financiadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación de gastos y pagos realizados durante la anualidad que se justifica, suscrita por el representante de la entidad y que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la anualidad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Los archivos conteniendo estos datos se adjuntarán en formato excel.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

- f) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que permita comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales. Dicho informe, deberá cumplir los requisitos para las verificaciones administrativas previstos en la normativa europea.
- g) En el caso de los terrenos y bienes inmuebles, la justificación del gasto se realizará mediante certificado de tasador independiente o procedimiento previsto para la expropiación forzosa.

En aquellos casos en que el prestatario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el prestatario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por el mismo de entre los auditores inscritos como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 227 de 19 de noviembre de 2009), el alcance de la auditoría debe permitir comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a la operación cofinanciada y debe garantizarse que el auditor queda sujeto a las obligaciones previstas en los apartados j), k), l) y m) del artículo 4 de mencionada Orden. El informe de auditoría de la cuenta justificativa de la actuación, debe constar una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionalidad del gasto).

El auditor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
2. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa europea.
3. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

4. Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
5. Comprobar la justificación de los costes de personal mediante contrato laboral, nóminas TCI, TC2, retenciones de IRPF, documentación justificativa de dichos gastos y Registros de control horario por cada trabajador que contemplen el 100% (detalle de tareas) de su jornada indicado las horas/días dedicados a cada una de las inversiones subvencionadas.

Además, en el cumplimiento de sus trabajos de auditoría, la entidad debe cumplir con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, *por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.*

El incumplimiento de estas obligaciones o de los requerimientos establecidos en la normativa de aplicación, tanto nacional como comunitaria, dará lugar al reintegro del anticipo concedido conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y, en su caso, a las sanciones que correspondan de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

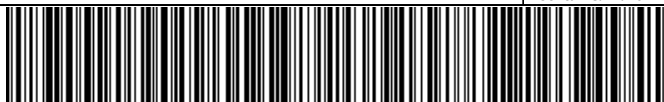
Séptimo.- El prestatario está obligado a:

1. Ejecutar el proyecto detallado en la presente Orden, de acuerdo a la Memoria presentada a la ACIISI.
2. Poner y mantener la operación en funcionamiento.
3. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
4. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
5. Justificar ante la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado el anticipo concedido, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta financiada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en

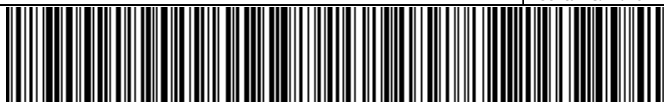
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

- concepto de subvención. Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
9. De conformidad con la Disposición adicional Tercera.1).b, de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, los prestatarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Corresponde al centro gestor del gasto comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del prestatario o certificación del órgano competente si éste fuere una Administración pública.
 10. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa de fondos europeos.
 11. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
 12. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
 13. Cumplir con el plazo de 5 años contados desde el pago, previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº1303/2013, respecto del mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras e inversiones productivas. Para el caso de inversiones productivas, deberá garantizarse que la operación no incluya actividades que fueran parte de una operación que hubiera sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al citado artículo 71 a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del P.O.
 14. Custodiar los siguientes documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría:
 - a. los expedientes de préstamos (inicio expediente, concesión y justificación)
 - b. los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción)
 - c. los de aprobación y justificación de encomiendas, de selección de beneficiarios y de suscripción de convenios y justificación de los mismos, en su caso
 - d. los documentos acreditativos del gasto y de los pagos (admitidos como tales por la normativa aplicable y manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto)
 - e. los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas
 - f. la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. En ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
 15. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos cofinanciados, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
 16. Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

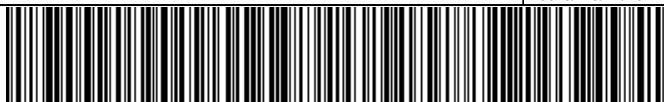
- convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
17. Cumplir los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Canarias 2014-2020.
 18. Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y en los Reglamentos Comunitarios nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas, deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
 19. Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 20. Los prestatarios se asegurarán de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación del FEDER. Los prestatarios anunciarán claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FEDER.
 21. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.
 22. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando una referencia sobre el apoyo procedente del FEDER. Asimismo, está sujeto a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, Manual de Información y Comunicación y en su caso, plantillas de cumplimiento de la normativa de Publicidad. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad financiada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en los reglamentos comunitarios y en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.
 23. Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

24. Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En cuanto a los plazos para mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013.
25. Informar, en el momento de justificar los gastos, sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad y de comunicación previstos en el PO FEDER Canarias 2014 – 2020.
26. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
27. Dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Planificación y Presupuesto núm. 80, de 29 de julio de 2010 sobre instrucciones para la justificación de gastos de personal en el ámbito de los fondos estructurales modificada por la Resolución núm. 21, de 5 de abril de 2013 o disposición que la sustituya.
28. Cumplir con el plazo de 5 años contados desde el pago, previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº1303/2013, respecto del mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras e inversiones productivas. Para el caso de inversiones productivas, deberá garantizarse que la operación no incluya actividades que fueran parte de una operación que hubiera sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al citado artículo 71 a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del P.O. A este respecto, además de tener en cuenta lo establecido en la normativa europea, deberá tenerse en cuenta lo determinado en la normativa de Ayudas de Estado. En concreto, lo indicado en el artículo 12 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en lo que al plazo de diez años se refiere.
29. Garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las de información y publicidad, eliminación de desigualdades y las normas de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
30. El beneficiario está obligado al mantenimiento de la operación conforme a la finalidad prevista en el momento de su selección y aprobación durante un plazo de cinco años siguientes al pago final, sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, salvo en caso de cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

Octavo.- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a. Obtención del anticipo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del anticipo.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Resolución.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto cuarto de la presente resolución.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas al prestatario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión del anticipo, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del anticipo.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas al prestatario, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión del anticipo, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h. La adopción, en virtud de la normativa europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo concedido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

2. Cuando el cumplimiento por el prestatario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento del anticipo, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede el anticipo o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. Se considerarán incumplidos los objetivos cuando el importe de la inversión justificada represente menos del 30% del total del presupuesto aprobado.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.
- c) El incumplimiento de las normas y obligaciones que en materia de publicidad se establece por la legislación nacional y europea de aplicación dará lugar al reintegro en un importe del 30% del anticipo concedido.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió el anticipo, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad del anticipo concedido.

4. En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro del anticipo por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

5. El procedimiento se registrará según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

6. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la normativa europea en vigor.

En caso de incumplimiento por parte de los prestatarios de la obligación de publicidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la metodología SEC se define préstamo moroso cuando:

- Los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento.
- El interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo.
- Los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente.

Noveno.- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

2. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se registrará por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- El prestatario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº23, de 04.02.2009) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente del anticipo, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Asimismo, se informa al prestatario de que la aceptación de la financiación implica lo siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

- a) la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- b) la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones del anticipo.
- c) La declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- d) la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude)

Undécimo.- En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo que disponga la normativa de aplicación. Dicha normativa, de obligado cumplimiento para el beneficiario comprenderá, entre otras, la siguiente:

Normativa reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE)

- a) Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE.
- b) Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- c) Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo
- d) Reglamento delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- e) Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n o 1605/2002 del Consejo
- f) Reglamento de ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Normativa Estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y normativa, que en su caso la desarrolle o sustituya.

Normativa Autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).
- Resolución de 15 de marzo de 2016, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el Marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico (BOC nº 54, de 18 de marzo de 2016).
- Orden de 30 de abril de 2015, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del "Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias", promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 87, de 8 de mayo de 2015).
- Orden CEH de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que la sustituya.
- Resolución nº 3, de 24 de febrero de 2016 del Director General de Planificación y Presupuesto por el que se regula el contenido del "Documento que establece las condiciones de la ayuda" para los programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición.
- Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2017 por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, o norma que lo sustituya.

Duodécimo.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Esta Orden da cumplimiento a la Resolución nº 3, de 24 de febrero de 2016, del Director General de Planificación y Presupuesto por el que se regula el contenido del Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para los programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y se determina el órgano encargado de su expedición, tal y como prevé el resuelto tercero de la citada resolución.

Decimotercero.- Notificar al interesado la presente Orden, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa y que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto tenga lugar la resolución expresa del mismo o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento
Pedro Ortega Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Descripción del proyecto:

La cláusula sexta, apartado tercero del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias por el que se crea PLOCAN, establece, tras modificación en 2012, que: "Para que PLOCAN disponga de una sede en tierra que permita abordar en toda su amplitud los ambiciosos objetivos del Consorcio en la I+D+i marina marítima, la CAC cederá para uso del Consorcio PLOCAN y durante toda la vigencia del convenio de colaboración, las instalaciones procedentes del Instituto Canario de Ciencias Marinas (ICCM) que se detallan en el Anexo III de este Acuerdo de Modificación (...)."

Sobre estas instalaciones, sitas en Telde, Taliarte, hay que señalar que:

* Existe un edificio central, construido en 1970 como dos módulos separados unidos por un vestíbulo de acceso, y núcleo de comunicaciones. Uno de esos módulos fue concebido originalmente con dos plantas (Módulo 1) y el otro únicamente con la planta baja (Módulo 2). También en este año se construyó otro edificio (Módulo 4) aunque su estructura y acabado es totalmente diferente al otro edificio.

* En 1994 se llevó a cabo la ampliación del Módulo 2 generando la segunda planta, se actualizaron todos sus acabados interiores, homogenizando el conjunto formado por los dos volúmenes y el vestíbulo principal que los relaciona y se cerró el patio, generando un atrio interior protegido del viento.

* Un tercer edificio construido en 2002 cuya estructura igualmente difiere de los anteriores y cuya cubierta está realizada con estructura de madera y un forjado ligero de panel sándwich.

* Por último hay un edificio, construido en 2003, de 3 plantas, que hasta la fecha de la cesión constituía la sede de la PLOCAN.

Posteriormente, el Decreto 21/2014, de 31 de marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias crea la Red de Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias [REPTeCan] y se determinan las empresas vinculadas e implantadas a los Espacios y Parques Tecnológicos de la citada Red.

El referido Decreto, crea la figura de los Espacios Tecnológicos. Los define como infraestructuras y espacios físicos de experimentación vinculados a los parques tecnológicos que, no pudiendo estar situados dentro de las parcelas de los mismos, se promueven en función de criterios técnicos y de oportunidad, y están concebidas como complemento a la actividad de empresas tractoras en el parque.

La disposición transitoria segunda del Decreto considera a la Plataforma Oceánica de Canarias, en la isla de Gran Canaria, como Espacio Tecnológico, vinculada al Parque Tecnológico de Gran Canaria.

Con el objeto de fomentar la REPTeCan se establecen instrumentos financieros para incentivar la instalación y la actividad de las empresas en los Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	



En el contexto señalado se solicita financiación para poder acometer una serie de obras para la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades de PLOCAN.

El objetivo de las obras proyectadas consiste en la adaptación funcional de los módulos del edificio existente para constituir un edificio científico singular en el cual el Consorcio pueda ejercer su papel de elemento dinamizador de los sectores implicados que sirva de factor esencial en el desarrollo de proyectos de futuro en el área marino marítima, tanto a empresas como a grupos de investigación.

No solo se resuelven problemas infraestructurales y de servicios reflejados con anterioridad, sino que también se actualiza su distribución, disposición de recorridos y salidas de emergencia, para cumplir con los requisitos de accesibilidad, evacuación en caso de incendio y aspectos que hacen el edificio más eficiente desde el punto de vista energético.

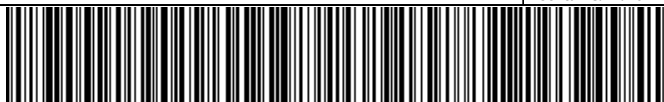
La realización del conjunto de todas las obras señaladas permitirá que el edificio cedido a PLOCAN por el Gobierno de Canarias, con más de 40 años de antigüedad, se adapte consiguiendo la funcionalidad necesaria para que PLOCAN sea una infraestructura de investigación integrada donde poder llevar a cabo la labor de fomento de la investigación e innovación, atrayendo a empresas e instituciones que contribuyan a desarrollar una actividad empresarial basada en el conocimiento marino marítimo.

Las capacidades generadas con la inversión solicitada permitirán crear una infraestructura de primer nivel, tanto nacional como internacional, que contribuya a la aceleración de la Innovación Pública y Empresarial.

Planificación estimada, calendario, descripción detallada de los gastos:

Se estima ejecutar las actividades descritas en el plazo de 24 meses, estableciéndose que el comienzo de las mismas, sea inmediatamente después de la formalización de esta ayuda. En la actualidad se está trabajando en la preparación de los pliegos técnicos y administrativos necesarios para poner en marcha la licitación de las obras.

Actuación/Concepto de gasto	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Total
Actuación 1: Obras adaptación funcional del edificio de la sede en tierra de PLOCAN	190.135,26	1.984.536,67	202.018,66	2.376.690,59
EDIFICIO Y OBRA CIVIL				
Demolición	11.859,34	123.781,83	12.600,54	148.241,71
Movimiento de tierras	801,41	8.364,71	851,50	10.017,62
Cimentación y estructuras	2.191,83	22.877,24	2.328,82	27.397,89
Albañilería	7.528,56	78.579,33	7.999,09	94.106,98
Cubiertas	4.805,24	50.154,72	5.105,57	60.065,53
Revestimientos	44.696,10	466.515,50	47.489,60	558.701,20
Alicatados y aplacados	7.083,31	73.932,04	7.526,02	88.541,37
Pavimentos	14.965,18	156.199,09	15.900,51	187.064,78
Falsos techos	9.700,56	101.249,61	10.306,85	121.257,02
Carpintería de aluminio y PVC	12.476,43	130.222,77	13.256,21	155.955,41
Carpintería de madera	5.791,85	60.452,39	6.153,83	72.398,07

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12	Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19	

Cerrajería	5.051,74	52.727,49	5.367,47	63.146,70
Aparatos sanitarios	1.935,63	20.203,13	2.056,60	24.195,36
Varios	6.753,93	70.494,12	7.176,04	84.424,09
Pinturas	2.415,72	25.214,04	2.566,69	30.196,45
Instalaciones eléctricas baja tensión	30.162,52	314.821,31	32.047,68	377.031,51
Instalaciones contraincendios	1.702,27	17.767,41	1.808,65	21.278,33
Instalaciones seguridad eléctrica	3.538,48	36.932,89	3.759,63	44.231,00
Instalaciones hidrosanitarias	1.958,03	20.436,94	2.080,41	24.475,38
Instalaciones climatización y ventilación	9.820,69	102.503,46	10.434,48	122.758,63
Seguridad y salud	2.151,58	22.457,17	2.286,06	26.894,81
Gestión de residuos	1.077,07	11.241,96	1.144,39	13.463,42
Calidad	231,79	2.419,27	246,27	2.897,33
Dirección facultativa	1.436,00	14.988,25	1.525,75	17.950,00
Actuación 2: Equipamiento del edificio de la sede en tierra PLOCAN	31.863,87	332.579,11	33.855,36	398.298,34
DISEÑO, DESARROLLO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS DE APOYO				
Equipamiento científico/técnico y mobiliario específico para la adecuación a los objetivos científicos y técnicos de las instalaciones de PLOCAN	31.863,87	332.579,11	33.855,36	398.298,34
TOTAL	221.999,13	2.317.115,78	235.874,02	2.774.988,93

Indicador de productividad: Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas.

Id	Indicador	Unidad	Inicio operación		Final operación	
			Valor	Año	Valor	Año
CO25	Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas.	Equivalentes en jornada completa	2	2017	25	2019

ANEXO II
DECLARACIÓN DE GASTOS

DENOMINACIÓN: Programa Operativo de Canarias 2014-2020 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
CÓDIGO PROGRAMA:
ORGANISMO QUE CERTIFICA:

El abajo firmante¹ _____en su calidad de² _____

CERTIFICA que por el prestatario se han realizado los pagos de gastos que constan en el Anexo I que ascienden a:

Euros: _____

durante el período comprendido entre

el _____ y el _____

CERTIFICA, asimismo, que los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación, en particular:

1. al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
2. al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los reglamentos comunitarios y en la normativa nacional que los regule.

CERTIFICA, igualmente, que:

- La declaración de los gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- En la declaración de gastos se han tenido en cuenta, en su caso, los ingresos.
- Las operaciones contables subyacentes están registradas y la documentación original de soporte se encuentra localizada a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección.
- ¿Los gastos declarados en la presente certificación han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas? Marcar lo que proceda SI [] NO [].
- En el caso, que se haya recibido otra financiación, se deberá indicar los gastos afectados y adjuntar la fuente de financiación y el importe solicitado y/o recibido.

1 Nombre y apellidos del titular.

2 Cargo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO

Fecha: 28/12/2017 - 12:33:58

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 250 / 2017 - Libro: 536 - Fecha: 28/12/2017 13:35:12

Fecha: 28/12/2017 - 13:35:12

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06utY9LpJ0gVP0vI33iRJGYH_-P2SfPsv



El presente documento ha sido descargado el 28/12/2017 - 13:37:19